

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 071/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con nota de registro Nº CMs-1413-1419 y 1427 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, en fecha 5 de junio de 2015, con nota CITE DESPACHO Nº 552/15 suscrita por el Alcalde Municipal Ing. Iván Arcienega Collazos, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal a los BENEMERITOS, solicitando la condecoración de acuerdo al Reglamento.

Que, el 12 de junio de 1935 en Buenos Aires, con distintas celebraciones, como repique de campanas, desfiles escolares, grandes titulares de la prensa, solemne tedeum, discursos y otras manifestaciones de júbilo, los ministros de relaciones exteriores de Bolivia y Paraguay, en presencia del Presidente Argentino Gral. Agustín P. Justo, todo el cuerpo diplomático y otros personajes, suscribieron en nombre de sus respectivos gobiernos el protocolo a cuyo texto habían dado su consentimiento tres días antes. Mediante un protocolo adicional, se determinó que las hostilidades en el Chaco se suspendieron 24 horas más tarde, a las **12 horas del día 14 de junio de 1935**.

Que, los bolivianos no solo luchamos contra la nación Guaraní, sino también contra los países aliados como ser; Argentina, Chile Y Uruguay incluidas las grandes empresas transnacionales como la "Standard Oil", "Texas Company", "Gulf Oil" y la "Duch Shell" de Londres.

Que, es un deber cívico efectuar el reconocimiento público y expresar los honores a los ciudadanos chuquisaqueños que ofrendaron su vida en defensa de la Patria, en la contienda bélica del Chaco.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, por decisión unánime de todos sus miembros ha dispuesto la **Condecoración más Alta a los Ex Combatientes de la Guerra del Chaco**.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Art. 11º **conferir la condecoración de "SERVICIOS DISTINGUIDO GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSE DE SUCRE"**, exclusivamente a personas naturales, sin considerar el cargo que ocupen y analizando solamente los excepcionales que hubieran prestado a la colectividad, como es el caso de los **Ex Combatientes de la Guerra del Chaco**.

Que, el inc. b) art.6 del Reglamento General del H. Concejo Municipal indica: Es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º De conformidad artículo 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la condecoración de **"Gran Mariscal de Ayacucho por SERVICIOS DISTINGUIDOS"** a los Ex Combatientes de la Guerra del Chaco, en reconocimiento al heroísmo en defensa de La Patria a:

- 1- Ben. Modesto Jiménez Coca.
- 2- Ben. Casiano Rivera Guzmán

Artículo 2° La entrega del Título y copia autografiada de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el día domingo 14 de junio de 2015 en el Frontis de LA CASA DE LA LIBERTAD a horas 10:00.

Artículo 3° La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Once días del mes de junio del año Dos Mil Quince.

Sr. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de Junio del año Dos Mil Quince.

Ing. Ivan Jorge Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE